



MACROPROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA

PROCESO CONTRATACIÓN

CONTRATO

Código	FT-CNTR-003
Serie	161-3.8
Versión	03
Página	

CONTRATO No.
CONTRATISTA: REINCAR SAS.
VALOR: \$150.000.000

Entre los suscritos a saber: **MILLER SALAS RONDÓN**, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.134.553 de Neiva, quien como Director General, obra en nombre y representación de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga con Nit. 890.204.109-1 y para efectos del presente documento se denominará LA DIRECCIÓN, de una parte y de la otra **ROLANDO BAUTISTA FLOREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.477.593, quien actúa en nombre y representación legal de la entidad REINCAR SAS. Identificada con Nit. 900405236-5 y quien en adelante se llamará CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ETAPA PERSUASIVA Y COACTIVA EN LA OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA."** **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN:** 1. Realizar la regulación, el control, la vigilancia y la orientación del contrato, en consecuencia, deberá impartir las instrucciones y directrices necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, 2- Pagar al contratista el valor de la contratación en las formas establecidas en el mismo, previo cumplimiento de las obligaciones contraídas y validadas por el supervisor que la DTB designe, 3- Permitir el acceso a la documentación e información que el contratista requiera para el desarrollo de las obligaciones, 4- Designar un supervisor que deberá estar atento al cumplimiento del contrato, 5- Disponer de un espacio físico al contratista para el desarrollo del contrato de acuerdo con las obligaciones específicas. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto a contratar se requiere el desarrollo de las siguientes obligaciones por parte del contratista: **Obligaciones generales del Contratista:** 1- Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato la Entidad y el supervisor imparta, 2- Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad, 3- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, 4- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, 5- Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto, 6- Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (icbf, Sena, cajas de compensación) cuando a ello hubiere lugar, 7- Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario, 8- Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo, 9- Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato, 10- Las demás actividades que disponga la dependencia y que estén relacionadas con el objeto del contrato. **Obligaciones específicas del contratista:** 1- Apoyar en la clasificación de la cartera morosa de conformidad con la resolución N° 133 de 2016 de la DTB, 2- Apoyar la propuesta y el desarrollo de las diferentes estrategias de cobro conforme a la clasificación de la cartera morosa, 3- Apoyar en la elaboración de los estudios e informes tendientes a la normalización de las obligaciones morosas de la DTB, para revisión y aprobación por parte de la supervisión del contrato, 4- Apoyar las actividades de instrumentación del proceso, apoyo en la proyección de documentos e impulso del procedimiento propios de la ejecución del objeto del contrato según procedimientos establecidos por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, 5- Apoyar en la proyección de las diferentes actuaciones que se requieran para el desarrollo de las etapas persuasiva y coactiva bajo la regulación, el control, vigilancia y la orientación permanente de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, 6- Apoyar con un mínimo de 5 y máximo 10 personas capacitadas y con experiencia relacionada en el cobro de cartera morosa, proyección de documentos e impulso del procedimiento de la oficina de ejecuciones fiscales, 7- El contratista asume los gastos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, tales como los gastos de papelería, insumos de impresión, fotocopias, servicio técnico, gastos de envíos, y demás necesarios para el desarrollo del objeto contractual, 8- Apoyar con una oficina externa que servirá como un punto de atención, debidamente equipada con capacidad informática de telecomunicaciones y call center con un mínimo de 10 personas capacitadas con experiencia en recuperación de cartera, ubicada en el municipio de Bucaramanga, 9- El software y hardware del contratista debe ser compatible con el sistema misional de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, de acuerdo con las siguientes características: a). Generación de informes personalizables de acuerdo a las directrices y particularidades de la DTB. b). Panel para el control de llamadas entrantes y salientes. c). Reportes de duración y estado de llamadas. d). Monitoreo de productividad e). Grabación del 100% de llamadas entrantes y salientes y back up de 3 años. f). Marcación predictiva. g). Extensiones únicas con usuario y contraseña. h). Monitoreo la calidad de las llamadas. i). VPN para la trasmisión de información de datos entre la dirección de tránsito de Bucaramanga y el contratista. j). Personalización de los datos entrada de acuerdo a las directrices y particularidades de una dirección de tránsito k). Personalización del proceso de cobro de acuerdo a las directrices y particularidades de la DTB. l). Acceso web desde la Dirección de Tránsito Bucaramanga a las aplicaciones de servidor con usuario y contraseña. m). Copias de seguridad y planes de contingencia y continuidad. n). Política de seguridad de información mediante servidor de dominio. o). Seguridad física de la infraestructura tecnológica. p). Restricciones de navegación y control de puertos. q). equipo de scanner que permita digitalizar los documentos relacionados con el objeto del contrato y otro en la oficina de digitalización de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para los mismos fines, 10- Apoyar en la adecuación del espacio físico designado por la Dirección De Tránsito de Bucaramanga con los elementos de oficina necesarios y que cumplan las siguientes condiciones mínimas: a). Los equipos de cómputo deben ser de alto poder de procesamiento, 4 minas de RA

enrutamiento con el sistema misional de la DTB para el cruce de información de manera confiable... escalabilidad a otros servidores. 11- Presentar mensualmente informes que evidencien el cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: PAGO DE LOS APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** Será obligación del contratista en cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral el cumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se observe el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de esta obligación, por cuatro (4) meses, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO: UN (01) AÑO,** contados a partir de la suscripción entre el supervisor y el contratista del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente proceso de contratación es de cuantía indeterminada, sin embargo, para los efectos fiscales y legales se establecerá en la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$150,000,000.) CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** Los gastos en que incurra el contratista en virtud al objeto contractual serán cubiertos en su totalidad por el deudor y de conformidad con la propuesta presentada así. **En etapa persuasiva:** Una tarifa del 3.5% sobre la suma efectivamente recaudada, excluyendo de las mismas los valores del IVA. Cuando el deudor realice acuerdo de pago se le liquidará el valor correspondiente a la tarifa del 3.5% que le corresponde al contratista y proporcionalmente se cobrará en la primera cuota. **En etapa de cobro coercitivo:** Se reconocerá una tarifa del 6.5% sobre las cuantías de las obligaciones a las que el contratista haya hecho gestión en relación con el objeto contractual, excluyendo de las mismas los valores correspondientes del IVA. Cuando el deudor realice acuerdo de pago, se le liquidará el valor correspondiente a la tarifa del 6.5% que le corresponde al contratista y se cobrará proporcionalmente este mismo porcentaje en cada cuota programada. Los porcentajes anteriores, serán liquidados y cancelados conjuntamente con el valor de la obligación morosa. El deudor cancelará directamente estos dineros en una cuenta bancaria de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga. El contratista deberá presentar cuenta de cobro mes vencido, relacionando el valor de cobro en la subdirección correspondientes, con los demás requerimientos, previa presentación de la cuenta de cobro en la subdirección financiera de la entidad, certificada debidamente por el supervisor del contrato. Previa presentación de la Cuenta de cobro en la Sub - Dirección Financiera de la Entidad, certificada debidamente por el Supervisor del Contrato. Para cada pago se deberá acreditar que el contratista se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad lo señalado en el parágrafo 1º del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para el último pago se requiere además, el acta de liquidación final del contrato. **PARÁGRAFO:** De las respectivas órdenes de pago se descontará, Reteiva: 15% sobre el total de IVA cuando el contratista no es gran contribuyente (si a ello hubiere lugar). Igualmente el contratista deberá aportar el pago de las estampillas departamentales, los demás impuestos y gravámenes si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA SÉPTIMA GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga a constituir a su costa y a favor de la DIRECCIÓN, de acuerdo con las modalidades descritas en el Decreto 1082 de 2015, una garantía única que asegure el siguiente riesgo: **Cumplimiento:** La cual se constituye por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de mismo y cuatro (4) meses más. **Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Esta garantía debe estar vigente durante el plazo del contrato y tres años más, por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y seis (06) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo juramento que no encuentra incurso en los casos de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes o reglamentarias, en cualquier disposición del orden Nacional, Departamental o Municipal. **CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: PARA EL PRESENTE CONTRATO NO APLICABILIDAD PRESUPUESTAL. CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Dr LUIS FERNANDO ZAMBRANO PIÑEROS, ASESOR EJECUCIONES FISCAL o quien haga sus veces, nombrado mediante acto administrativo para tal efecto, quien cumplirá sus funciones de acuerdo a lo establecido en la Resolución 397 del 1º de Agosto de 2013 y en especial ejercerá las funciones de supervisor así: 1) Exigir el cumplimiento al contratista del objeto del contrato. 2) Solicitar los informes que requiera en desarrollo del contrato. 3) Las demás que imparta la Dependencia Gestora y que sean necesarias para el desarrollo objeto de este contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL:** La DIRECCIÓN no adquiere ninguna relación de tipo laboral con el contratista. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CADUCIDAD:** LA DIRECCIÓN podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS:** La DIRECCIÓN podrá declarar la caducidad en el evento contemplado por el numeral 1º del artículo 5º. de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga tendrá la facultad de imponerle multas diarias y sucesivas por una suma equivalente cada una al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones si a juicio de la DIRECCIÓN por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga de ello se derivan perjuicios que reciba la DIRECCIÓN por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que sufrirá el contratista.